

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 47^a, en miércoles 16 de agosto de 1961

(Especial: de 14.45 a 16.04 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica las leyes N^{os}. 14.171 y 14.453, en lo relativo a presunciones de ventas y de rentas, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas 3052

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre construcción de viviendas para los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en las ciudades de Valdivia, Puerto Montt, Traiguén y Angol 3042
- 2.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Montes relativo a la paralización de faenas en la industria textil "Las Tres Pascualas", de Concepción 3042
- 3.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre envío de antecedentes relativos a las inversiones efectuadas por las empresas de la gran minería del cobre en la construcción de habitaciones para obreros y empleados de esa industria 3042
- 4.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto que modifica la ley N^o 11.860, de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, con el objeto de nivelar las rentas de los Jefes de Sección de esas corporaciones 3043
- 5/12.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:
- El señor Gaona, que modifica la ley 14.235, que autorizó a la Municipalidad de Pichilemu para contratar empréstitos 3046
- El señor Aspée, que autoriza la designación de una comisión de parlamentarios para que concurra a la ceremonia de colocación de una placa recordatoria en la casa en que nació don Domingo Faustino Sarmiento, en la ciudad de San Juan, de la República Argentina 3047
- El señor Schaulsohn, que modifica el art. 323 del DFL. N^o 338, de 6 de abril de 1960, en el sentido de hacer extensivas esas disposiciones a los egresados de las Escuelas de Periodismo 3047
- El mismo señor Diputado, que declara que para los efectos de lo dispuesto en la ley N^o 10.475 las remuneraciones imponibles afectas al Fondo de Retiro y percibidas en los sesenta meses que preceden al momento de otorgar el beneficio, se refiere a las imposiciones efectuadas por períodos de desafiliación hechas en ese lapso, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N^o 10.986, sobre continuidad de la previsión 3048

	<u>Pág.</u>
El mismo señor Diputado, que establece que los Secretarios de Juzgados del Trabajo, en servicio a la fecha de la dictación de la ley N° 14.550, de 3 de marzo de 1961, que no posean el título de abogado, conservarán su derecho a ascender a los cargos de Secretarios de Juzgados y de las Cortes del Trabajo	3049
Los señores Gumucio, Correa Larraín, Cademártori y Musalem, que autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar en favor de sus actuales ocupantes los terrenos y casas ubicadas en las calles que señala, de propiedad de la institución denominada "León XIII"	3051
El señor Schaulsohn, que concede ciertos beneficios al señor Hernán Ahumada Traslaviña	3052
El señor De la Presa, que concede pensión a doña Ana de Jesús López Espinoza	3052

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Nº 1093.— Santiago, 14 de agosto de 1961.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por oficio Nº 965, de 28 de julio pasado ha remitido a esta Secretaría de Estado una copia del oficio Nº 516, de 20 de julio de 1961, de esa Honorable Corporación, que dice relación con un proyecto de acuerdo adoptado a fin de encarar el gravísimo problema habitacional creado en la ciudad de Angol por los terremotos de mayo de 1960, y por el cual se plantea la necesidad de iniciar diversos planes de edificación entre las Cajas de Previsión y la Corporación de la Vivienda.

En lo que se refiere a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, me es grato manifestar a V. E. que esta institución ha resuelto solicitar de la Corporación de la Vivienda la adquisición de casa-habitaciones en las ciudades de Valdivia, Puerto Montt, Traiguén y Angol, compras que se efectuarán en la medida de las disponibilidades de este último organismo, y de los excedentes que consultará el Presupuesto de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para el año 1962.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*".

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 1117.— Santiago, 16 de agosto de 1961.

En respuesta a su oficio Nº 682, de 4 de agosto del presente año, tengo el agrado de informar a V. E. que hasta la fe-

cha no se ha recibido ninguna solicitud de paralización de faenas de la industria textil "Las Tres Pascualas", de Concepción.

En caso que se reciba en este Ministerio una solicitud en el sentido indicado, se efectuará la investigación previa de rigor, antes de adoptarse una decisión.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Julio Philippi Izquierdo*".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

"Nº 649.— Santiago, 16 de agosto de 1961.

Tengo el agrado de referirme a su oficio Nº 298, dirigido al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y al oficio Nº 524, dirigido a esta Subsecretaría, en los cuales solicitaba se le informara sobre la destinación del 1% de las utilidades brutas de la Gran Minería del Cobre, que las empresas deben invertir en la construcción de habitaciones para empleados y obreros de esa industria.

Al respecto, me es grato transcribir a V. E. la parte pertinente del oficio Nº 74 de 2 del presente, del Departamento del Cobre sobre la materia, que dice lo siguiente:

"Conforme a lo solicitado, me permito remitir a V. S. los antecedentes requeridos, analizando separadamente el caso de cada uno de las tres empresas que comprenden la Gran Minería del Cobre.

"A) *Andes Copper Mining Co.*—El art. 6º del Decreto Nº 56 (inicial de la inversión de El Salvador) del Ministerio de Minería, de fecha 22 de marzo de 1956, autorizaba a *Andes Copper Mining Co.* para considerar como gasto, la suma de US\$ 3.500.000 que se invirtiese en obras de bienestar y siempre que estas excediesen el 1% de las utilidades brutas dentro de los plazos y condiciones prescritas por la ley.

"El Decreto Nº 25 del Ministerio de Minería y de fecha 14 de febrero de 1957,

modificativo del N° 56, derogó el artículo N° 6.

“Las inversiones en obras de bienestar efectuadas por la Empresa durante los años comprendidos entre 1956 y 1960 ascendieron a US\$ 20.843.000, comprendiendo entre otras obras la población de “El Salvador”, una pulpería, colegio, hospital, cancha de deportes, plaza, caminos, servicios de la población, mejoras en Potrerillos y Población de Llantas.

“Para los efectos del artículo 21 de la ley 11.828, el rendimiento de 1% de las utilidades sólo habría significado una inversión de US\$ 110.000 aproximadamente.

“B) *Braden Copper Co.*—El artículo 4° del decreto N° 159 del Ministerio de Minería, de fecha 6 de noviembre de 1957, autorizó a la Empresa para imputar al 1% ya citado, la suma de US\$ 500.000. En este decreto se autorizaba la construcción de un edificio en Caletones y otro en Sewell, además de una planta recuperadora de agua.

“Fuera del uso indirecto de 1% a través del decreto mencionado, en el caso de *Braden Copper Co.* no se hizo uso de la facultad conferida en el artículo 21 de la ley 11.828 hasta el año 1959, en que el Comité del Departamento dispuso que el 1% de las utilidades brutas correspondientes a ese año fuese destinada a obras mencionadas en la disposición legal citada. Para estos efectos se dejó establecido que la utilidad bruta es aquella obtenida antes de pagar los impuestos. El 1% de dicho año ascendió a la suma de US\$ 654.000, aproximadamente.

“Durante el año 1960, la mencionada suma no fue invertida, dado que los planes de inversión estudiados por la Empresa comprendían un plan según el cual se trasladarían los campamentos de Sewell y Caletones a Codegua, Coya y Rancagua.

“Respecto a la inversión del 1% correspondiente al año 1959, la Empresa no ha presentado el programa de inversión requerido.

“Durante 1961, el Comité del Departamento del Cobre acordó retener el 1% de las utilidades brutas correspondientes a 1961 para las tres empresas de la Gran Minería del Cobre. En el caso de *Braden*, esta suma se verá adicionada con el 1% correspondiente a las utilidades producidas durante 1959.

“C) *Chile Exploration Co.*—El art. 3° del decreto N° 10 del Ministerio de Minería de fecha 26 de enero de 1956, autorizó a la sociedad para que considerara como gastos, la parte de los capitales invertidos en obras de carácter educacional, social y de salubridad y de habitaciones obreras en sus respectivas faenas, de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley 11.828 y el mencionado decreto, solamente en la parte que dichas sumas excedan el 1% de las utilidades brutas de la Empresa durante 5 años, a contar desde el ejercicio iniciado el 1° de enero de 1956.

“Durante el período comprendido entre 1956 y 1960, la Empresa invirtió en obras de bienestar la suma de US\$ 23.243.000. De esta suma, US\$ 3.267.000 correspondieron a las inversiones del 1% de las utilidades brutas ya mencionadas”.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Enrique Serrano Viale Rigo”.

4.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto, de origen en una moción de los señores Muñoz Hörz, Eluchans, Aspée, Oyarzún, Rivas, Ballesteros, Rivera y señorita Lacoste, que modifica la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a las rentas de los Jefes de Sección de las Municipalidades.

La Comisión escuchó al señor Guillermo Herrera, Juez de Policía Local de Santiago, al abogado jefe de Rentas de la Municipalidad de Valparaíso, don Manuel

Silva Martínez. Conoció, además, un informe de la Conferencia Nacional de Municipalidades y recibió comunicaciones de los señores Alcaldes de Santiago, San Miguel, Viña del Mar, Ñuñoa y Providencia, en las cuales manifiestan su conformidad con la iniciativa.

En términos generales, el proyecto establece la obligación legal de asistir a sesiones a determinados Jefes de Oficinas de las Municipalidades de más categoría, obligación existente en la actualidad según la reglamentación interna de ellas, y fija la asignación por estas funciones en un 50% sobre el sueldo imponible. Por otra parte, establece la compatibilidad de la asignación de título con la de Jefe de Oficina, con el objeto de posibilitar la designación de profesionales en tales funciones, sin que pierdan el estímulo que acarrea la posición del título universitario.

En primer lugar, la Comisión acogió una indicación en orden a hacer aplicable la ley en proyecto a las Municipalidades con ingresos efectivos superiores a E° 1.000.000 anuales, en vez de aquéllos cuyos alcaldes sean nombrados por el Presidente de la República. De tal modo, en la actualidad será aplicable a las Municipalidades de Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Santiago, Ñuñoa, Providencia, San Miguel y Concepción.

El artículo 99 de la ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955 dispuso que "en las Municipalidades cuyos Alcaldes sean nombrados por el Presidente de la República, los Secretarios Municipales y de las Alcaldías, los Tesoreros y los Abogados deberán asistir a las sesiones de la Corporación, con derecho a voz, pero sin voto".

El proyecto reemplaza este artículo por el que figura al final del presente informe, en que se enumeran los Jefes de Oficina de las Municipalidades y se extiende la aplicación a aquellas Corporaciones a que se hizo mención anteriormente. Se fundamenta esta disposición en la utilidad

que representa para el desarrollo y estudio de los problemas locales la presencia de tales funcionarios, que aportan de inmediato al debate el conocimiento de sus respectivas materias, facilitando con ello la resolución de las cuestiones locales. Es tan efectiva esta circunstancia que, como se ha dicho, esta obligación ha sido impuesta en los Municipios por sus reglamentos internos, cuya legalidad ha resultado dudosa y ha sido en oportunidades discutida. La Comisión agregó en la enumeración primitiva al Médico-Jefe de los Servicios Psicotécnicos y suprimió al Director de Policía Local, cargo que no existe en la actualidad.

La forma paralela a la obligación de asistencia a sesiones, el artículo 100 de la misma ley N° 11.860 fijó para los funcionarios primeramente aludido un sueldo anual mínimo que, después de la ley N° 12.642, de 6 de julio de 1957, transformó en asignación especial en los siguientes términos: "Los funcionarios indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 25% sobre sus sueldos imponibles, que se pagará por la Municipalidad respectiva con cargo a su presupuesto".

Con posterioridad, por la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958, artículo 112, se dispuso que "la asignación de 25% sobre los sueldos imponibles que determina el artículo 54 de la ley N° 12.462 para los Secretarios Municipales y de las Alcaldías, los Tesoreros y los Abogados de las Municipalidades cuyos Alcaldes sean nombrados por el Presidente de la República, se hace extensiva al Consejo de Jefes de estas mismas Municipalidades, que determina el artículo 14 de la ley N° 11.469, y también al Director de Pavimentación de Santiago, que forma parte de este Consejo".

El artículo 14 de la ley N° 11.469, de 22 de enero de 1954, que fija el texto refundido del Estatuto de los Empleados de Municipalidades de la República, de-

termina la calidad de Jefes de Oficina, para los efectos de la formación y existencia del Consejo y reputa como tales al "Secretario Municipal, el Secretario de la Alcaldía, los Abogados Jefes, los Directores de Servicio de Aseo, Obras Municipales, Pavimentación, Tránsito, Policía Local, Subsistencia, Sanidad e Higiene, los Jefes de Adquisiciones y Aprovisionamiento, Jueces Locales, Jefe de Control, el Jefe de la Oficina del Personal, el Jefe de Rentas y el Administrador del Teatro Municipal, en las municipalidades que tuvieren estos servicios organizados o que los organizaran en el futuro. En aquellas Municipalidades en que existan Tesoreros Municipales, estos funcionarios formarán también parte del Consejo de Jefes de Oficina".

La Comisión añadió un artículo nuevo, que lleva el N° 4° del proyecto con que termina el presente informe que agrega entre los Jefes de Oficinas a que se refiere el artículo 14 recién copiado al "Médico Jefe del Psicotécnico", cargo que se estimó tenía las mismas características y similares responsabilidades de los ya enumerados.

El artículo 2° fija en un 50% sobre sus sueldos impondibles la asignación a que se refiere el artículo 1° para todos los funcionarios ya indicados.

El proyecto en informe contiene también disposiciones relativas a la compatibilidad de la asignación de título con la de Jefe de Oficina, en los términos contemplados en el artículo 3°.

El artículo 3° transitorio de la ley N° 11.469, modificado por la ley N° 12.405, establece que en las Municipalidades de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, serán considerados como técnicos los funcionarios que desempeñen las Jefaturas de Servicios y asisten en este carácter al Consejo de Jefes de Oficinas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales.

Ahora, en virtud de la norma que se propone a la aprobación de la Honorable Cámara, se hace compatibles los beneficios emanados de la disposición anterior y que establece el artículo 27 de la ley N° 11.469 con la asignación de título que creó el artículo 120 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, para "los puestos técnicos que no puedan desempeñarse sin el correspondiente título profesional de Ingeniero, Abogado o Arquitecto", en las Municipalidades de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, y que la ley N° 12.434, de 1° de febrero de 1957, fijó en un 50% del sueldo, y la ley N° 13.552, extendió en su aplicación a todas las Municipalidades con presupuestos superiores a 456 sueldos vitales anuales, y a los títulos profesionales de médicos veterinarios, constructor civil, práctico agrícola, contador, químico farmacéutico, visitadora social o médico cirujano, cuyos empleos deban ser atendidos durante toda la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad respectiva.

La Comisión suprimió dos incisos en el artículo 3° de la iniciativa original y el artículo 4° de la misma, que contenían determinados beneficios para el personal considerado técnico. Estimó que ellos excedían los propósitos del proyecto y significaban alterar a necesaria proporcionalidad entre las remuneraciones asignadas a los diversos cargos de una misma repartición, lo que, en el fondo, puede implicar un tratamiento injusto para el resto del personal.

El financiamiento de las disposiciones aprobadas es de cargo de las Municipalidades respectivas. Por antecedentes llegados al poder de la Comisión, puede afirmarse que el mayor gasto es pequeño en relación con el monto del presupuesto de las corporaciones afectadas y que ellas estarán en condiciones de afrontarlo sin desmedro de sus servicios normales.

Por las consideraciones hechas presentes, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la Honorable Cámara la

aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Reemplázase el artículo 99 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, de 14 de septiembre de 1955, por el siguiente:

“*Artículo 99.*— En las Municipalidades con ingresos efectivos anuales superiores a E° 1.000.000 los Secretarios Municipales y de las Alcaldías, los Tesoreros, los Abogados, los Directores de Servicios de Aseo, Obras Municipales, Pavimentación, Tránsito, Subsistencias, los Jefes de Adquisiciones o Aprovisionamiento, Jueces de Policía Local, Jefes de Control, el Jefe de la Oficina del Personal, el Jefe de Rentas, el Médico Jefe de los Servicios Psicotécnicos y el Administrador del Teatro Municipal en las Municipalidades que tuvieren estos servicios organizados o que los organizaren en el futuro, deberán asistir a las sesiones de la Corporación con derecho a voz pero sin voto”.

Artículo 2º.— Los empleados indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 50% sobre sus sueldos imponibles que se pagará por la Municipalidad respectiva con cargo a su Presupuesto.

Derógase el artículo 100 de la ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955 cuyo texto definitivo fue fijado por el artículo 54 de la ley 12.462, de 6 de julio de 1957 y el artículo 112 de la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958.

Artículo 3º.—Aclárase el artículo 3º transitorio de la ley N° 11.469, modificado por la ley N° 12.405, en el sentido de que el beneficio que en él se acuerda es para todos los Jefes de Servicios, y de que es compatible con la asignación de título que establece el inciso tercero del artículo 27 de la ley N° 11.469 agregado por el artículo 120 de la ley N° 11.764 y modificado

por los artículos 5º de la ley 12.434, y 1º de la ley 13.552.

Artículo 4º.—Agrégase al artículo 14 de la ley N° 11.469, después de la frase “del Teatro Municipal”, lo siguiente: “y el Médico Jefe del Psicotécnico”.

Artículo 5º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cargará a los presupuestos municipales respectivos.

Artículo transitorio. — Las disposiciones de la presente ley no podrán significar, en caso alguno, una disminución de renta para los funcionarios afectados”.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 1961.

Acordado en sesiones de fecha 3 y 10 del presente, con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente); Acevedo, Alessandri, Ballesteros, González, don Carlos; Lorca, Lehuedé, Morales, don Carlos; Montes, Ramírez, Ruiz-Esquide y Sáez.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Ballesteros.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáez*, Secretario”.

5.—MOCION DEL SEÑOR GAONA

Honorable Cámara:

La ley N° 14.235, de 26 de octubre de 1960, autorizó a la Municipalidad de Pichilemu para contratar empréstitos hasta por la suma de E° 10.000, cuyo producto se invertiría en la construcción del Mercado y del Matadero Municipal de esa comuna.

Posteriormente a la dictación de esta ley, la Municipalidad de Pichilemu procedió a terminar el edificio del Matadero Municipal con sus propios recursos; y, en cuanto al Mercado, se efectuaron diversos estudios que permitieron concluir que su construcción sería anti-económica, a la vez que los fondos consultados en dicha ley no alcanzarían a cubrir todas las exigencias de las obras necesarias, motivos éstos

por los cuales la Corporación Edilicia acordó, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1961, patrocinar ante el Congreso Nacional una modificación de ese texto legal en el sentido de cambiar la destinación del producto de los empréstitos que allí se autorizan, en forma de que se pueda terminar la edificación de la Hostería El Infiernillo y construir un edificio de renta para dicha Municipalidad.

Estos antecedentes, especialmente el acuerdo adoptado por el Municipio mencionado, aconsejan, entonces, introducir la modificación señalada a la Ley N° 14.235, de 26 de octubre de 1960, motivo por el cual vengo en someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Reemplázase el artículo 2º de la Ley N° 14.235, de 26 de octubre de 1960, por el siguiente:

Artículo 2º.—El producto del o los empréstitos que autoriza la presente ley se destinará íntegramente a la terminación de las obras de construcción de la Hostería de El Infiernillo y a la edificación de un local de renta municipal en la comuna de Pichilemu”.

(Fdo.): *Renato Gaona Acuña.*

6.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

“Honorable Cámara:

En la ciudad de San Juan, República Argentina, existen placas de todos los países en la Casa Sarmiento, en recordación de don Domingo Faustino Sarmiento, nacido el 15 de febrero de 1811 y fallecido el 11 de septiembre de 1889, faltando allí solamente la nuestra, o sea, la de la República de Chile.

Estimando de urgente necesidad el que se repare este olvido, se propone el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Nómbrase una comisión de parlamentarios cuyos miembros designará el Honorable Congreso Nacional, para que, integrando una Comisión Oficial que definitivamente sea designada con anuencia del Ejecutivo, viaje a la República Argentina y coloque una placa en la Casa Sarmiento de la ciudad de San Juan, en nombre del Gobierno y pueblo de Chile, en recuerdo y memoria de don Domingo Faustino Sarmiento, nacido el 15 de febrero de 1811 y fallecido el 11 de septiembre de 1889, acto que se realizará el 11 de septiembre próximo, con motivo del 72 º aniversario de su deceso.

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez”.*

7.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Honorable Cámara:

El DFL. N° 338, de 6 de abril de 1960, en su artículo 323, en la letra b), exige para ingresar al último grado del escalafón, además, que se acompañen “certificados universitarios que acrediten haber agregado de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, o de Ingeniería Civil, o de la Facultad de Economía y Comercio de la Universidad de Chile y demás reconocidas por el Estado”.

Ocurre que se ha omitido contemplar a los egresados de la Escuela de Periodismo de la Facultad de Filosofía y Educación.

Parece obvio que atenta a la especialidad profesional de la profesión universitaria de Periodista, sus egresados están dotados de la idoneidad necesaria para servir útilmente en esta rama de la Administración del Estado.

Es por ello que vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Modifícase el artículo 323 del DFL. N° 338, de 6 de abril de

1960, en el sentido de agregar en la letra b), después de la "Facultad de Economía y Comercio", precedida por una coma, la siguiente frase: "o de las Escuelas de Periodismo".

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn*.

8.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Honorable Cámara:

La Caja de Previsión de Empleados Particulares, siguiendo un dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social, ha estado aplicando erróneamente el artículo 8º de la ley Nº 10.475, sobre jubilación de los empleados particulares, publicada en el Diario Oficial de 8 de septiembre de 1962.

En efecto, dicho artículo 8º prescribe que para el cálculo de los beneficios que enumera, se considerará como sueldo base el promedio de las remuneraciones imponibles afectas al Fondo de Retiro y percibidas en los sesenta meses que preceden al momento de otorgar el beneficio.

Algunos imponentes, acogidos a la ley Nº 10.986 sobre continuidad de la previsión, de fecha 5 de noviembre de 1952, reconocieron períodos de desafiliación e integraron las imposiciones correspondientes a esos lapsos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Continuidad de la Previsión, "el tiempo durante el cual se integren o reintegren imposiciones de conformidad a los artículos anteriores será computable para todos los efectos legales dentro de la institución de previsión en la cual se encuentre acogido el imponente a la fecha de impetrar los beneficios. Los derechos de los imponentes se regularán de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica de aquella Caja de Previsión en la cual éstos se encuentren afiliados al momento de ejercitarlos". Es inconcuso que ese período llenado de desafiliación es computable "para todos los

efectos legales dentro de la Institución de Previsión".

Se ha pretendido, con grave injusticia, que el artículo 8º debe interpretarse con prescindencia de los períodos cubiertos por desafiliación, teoría que pretende aislarse en que el artículo 8º citado se refiere a las "remuneraciones imponibles percibidas" y por los períodos de desafiliación el imponente no habría percibido remuneración.

Sin embargo, la sola lectura del precepto demuestra que lo que interesa al legislador es la remuneración sobre la cual se efectuaron las imposiciones y tanto es así que se refiere a "las remuneraciones imponibles". Por lo demás, la Caja, como todas las instituciones de Previsión, otorga los beneficios en relación a las cotizaciones previsionales que se integran. Aún tomando aisladamente el artículo 8º, hay que llegar a esta conclusión. Con mayor razón si se tiene presente que el artículo 4º de la ley Nº 10.986 es especialísima al disponer que la integración de imposiciones sirve, sin excepción, para todos los efectos legales. Por otra parte, mientras la Caja reconoce el período de desafiliación para computar el tiempo para jubilar por vejez, no lo reconoce para el cálculo de la pensión, en circunstancia que la ley Nº 10.986 no distingue.

No cabe pretender que la ley Nº 10.986 es anterior a la ley Nº 10.475 y por eso no regiría, porque la primera es la especial sobre continuidad de la previsión y perfectamente armónica con el artículo 8º que no deroga, por cierto, ninguna disposición de la ley Nº 10.986. Esta última ley dejó expresamente a salvo las leyes generales de previsión en cuanto a las materias ajenas a su formación. Si se pretende desconocer por fechas de vigencias la ley Nº 10.986 —aun cuando realmente se despachó mucho después— y conociéndose la ley Nº 10.475, cabe preguntarse ¿por qué se la aplica en todo lo demás?

Un último argumento. La Caja y la Superintendencia a los imponentes voluntarios les aplica el artículo 8º sobre las imposiciones hechas, aun cuando nunca "percibieron remuneración", sin que el artículo 8º mencionado ni la ley Nº 10.986 se refieran a la materia ni contemplen el caso de los imponentes voluntarios. ¿Qué razón hay para discriminar tratando mejor al imponente voluntario, que puede no haber trabajado nunca como empleado particular, con respecto al que ha tenido algún período de cesantía por causa de desafecto del sistema estructural del trabajo, cuando unos y otros pagan las mismas imposiciones, ya que es del caso advertir que el que no reconoce periodos de desafiliación integran la totalidad de las imposiciones patronales y personales?

Se trata de una interpretación errada, que viola disposiciones legales, por lo que vengo en presentar el siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.— Declárase que para los efectos del artículo 8º de la ley Nº 10.475, de 8 de septiembre de 1952, la frase "remuneraciones imponibles afectas al Fondo de Retiro y percibidas en los sesenta meses que preceden al momento de otorgar el beneficio", se refiere, también, a las imposiciones efectuadas por períodos de desafiliación hechas en ese lapso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 10.986, de 5 de noviembre de 1952".

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.*

9.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Honorable Cámara:

Al crearse los Tribunales del Trabajo no se exigió el requisito de la posesión del título de Abogado para desempeñar el cargo de Secretario, ya sea de los Juzgados de los Tribunales del Trabajo o de Alzada.

Sólo al dictarse la ley Nº 6.417, de 21

de septiembre de 1939, se hizo exigible la posesión de dicho título, en el artículo 4º de la ley expresada, que dice: "los Secretarios de los Juzgados del Trabajo o de los Tribunales de Alzada, deberán ser Abogados". Sin embargo, comprendiendo el legislador que la aplicación de dicha disposición significaba prescindir de los servicios de personal ya formado, llevando a dichos cargos a personal totalmente carente de la debida experiencia, funcionario que no era posible improvisar y que ello era lesivo a los derechos de los funcionarios antiguos y que contaban con la suficiente idoneidad producida por su larga práctica, atenuó sus efectos incorporando en la misma ley el artículo 10 transitorio que respetaba la situación de hecho existente y que dispone: "Los Secretarios de los Tribunales de Alzada y los Secretarios de los Tribunales del Trabajo que no sean Abogados a la fecha de la dictación de esta ley, seguirán desempeñando sus funciones".

Pero, la disposición antes transcrita, sólo otorgaba a los Secretarios no Abogados, en servicio a la fecha de la dictación de la Ley 6.417, el derecho a mantenerse en sus cargos; por lo cual el legislador con un alto espíritu de justicia, asimismo comprendió que no era de equidad el tronchar la carrera judicial a estos funcionarios que se habían distinguido en el desempeño de cargos de gran responsabilidad, demostrado su eficiencia y honestidad a través de largos años y se vio en la necesidad de completar la disposición transitoria del artículo 10 de la ley Nº 6.417, y al dictarse la Ley Nº 6.974, de 7 de julio de 1941, estableció en su artículo transitorio que "no se exigirá el título de Abogado a los actuales Secretarios de los Juzgados del Trabajo para permanecer en sus cargos y obtener ascensos. Ha mantenido el legislador en forma uniforme este espíritu de equidad en virtud de las poderosas razones que asistían para mantener la situación de hecho existente, y es así como en la Ley Nº 7.726, de 23 de noviembre de 1943, ar-

título 5º transitorio, se insistió en lo dispuesto anteriormente en la ley Nº 6.974, dándole una mayor amplitud y un sentido más claro a la disposición antes transcrita y se dispuso: "Los funcionarios del Escalafón Judicial del Trabajo, nombrados antes de la vigencia de la Ley Nº 6.417, de 21 de septiembre de 1939, mantendrán su derecho a ascender, de acuerdo con las normas legales pertinentes, a los cargos de Secretarios de Juzgados y de las Cortes del Trabajo"

Cabe tener presente que, según el artículo 27 del DFL. Nº 338, de 6 de abril de 1960, los ascensos a los grados 2 y superiores deben efectuarse solamente por mérito, de tal manera que de acuerdo a esta disposición sólo podían llegar a ascender a los cargos de Secretarios de Juzgados y Cortes del Trabajo aquellos funcionarios ingresados antes del 21 de septiembre de 1939 y, de entre éstos, sólo aquellos calificados por la Excm. Corte Suprema en la lista de mérito. No existía, por tanto, el peligro de que llegaran a dichos cargos funcionarios subalternos sin experiencia ni idoneidad, sino por el contrario sólo podían llegar aquellos que significaban una garantía, resguardándose la conveniencia del servicio y dándose el debido estímulo, al mismo tiempo, a aquellos que se distinguieran por sus sobresalientes condiciones, a los cuales justicieramente se reconocía su derecho al ascenso.

No obstante todo lo antes expuesto, la ley Nº 14.550, ley destinada a crear los Juzgados de Letras de Menores, incorporó en su articulado una disposición que, apartándose de la finalidad específica de la ley, se preocupa en forma, puede decirse sorpresiva, casi inadvertidamente, de derogar en su artículo 33 el artículo 5º transitorio de la ley 7.726, de 23 de noviembre de 1943 que permitía a los funcionarios antiguos y meritorios culminar su carrera funcionaria en los cargos de Secretarios de Juzgados o de Cortes del

Trabajo, pudiendo merecidamente acogerse a la jubilación con renta de actividad.

Tan inconsulta disposición, por la manifiesta premura y consiguiente falta de estudio con que fue dictada, ha producido situaciones de verdadero absurdo jurídico, como es el de impedir a los actuales Secretarios de los Tribunales del Trabajo siquiera poder postular en un concurso abierto para llenar un cargo de Secretario de superior jerarquía, en tanto permite, de acuerdo con el artículo 8º letra j) de la Ley Nº 14.548, de 8 de febrero de 1961, al personal subalterno de la Judicatura del Trabajo, que hubiese cumplido diez años, a lo menos, en el respectivo escalafón, postular ha ser nombrado para ocupar el expresado cargo. En efecto, el inciso nuevo introducido por dicha ley, establece lo siguiente: "Le será aplicable también al personal subalterno de la Judicatura del Trabajo lo dispuesto en el inciso precedente, entendiéndose que reúne todos los requisitos el empleado que hubiere cumplido diez años, a lo menos, en el respectivo escalafón".

Como la Ley Nº 14.544, de 8 de febrero de 1961, colocó a los Secretarios dentro del Personal Superior del Poder Judicial, obviamente ha quedado eliminado de esta posibilidad y en manifiesta inferioridad de expectativas, lo que lógicamente es una verdadera aberración jurídica.

Pero, como si esto fuera poco, la expresada disposición derogatoria les lleva no sólo a limitar la posibilidad de ascenso sino, aún más, coloca a los Secretarios de la Judicatura del Trabajo en desmedrada situación en cuanto al goce del derecho establecido en el artículo 4º de la ley Nº 11.986, de 19 de noviembre de 1955, por cuanto mientras algunos empleados subalternos pueden llegar a gozar de la renta de la Quinta Categoría del Personal Superior del Poder Judicial, a los Secretarios de Juzgados no les es posible llegar a percibir la renta correspondiente a esta Categoría, ya que, como no tienen el re-

quisito de la posesión del título de Abogado, no pueden ascender y ello es requisito indispensable para tener el derecho al goce de la renta del grado superior. En efecto, el artículo 28 de la Ley N° 14.550, establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 11.986, se declara que los funcionarios de la Primera Categoría del Escalafón del Personal Subalterno del Poder Judicial, que figuran por derecho propio en el grado 2° de la escala de sueldos del artículo 1° de la referida ley, a los cinco años de permanencia en su categoría, percibirán la renta fijada al Oficial Primero de la Corte Suprema, o sea, Quinta Categoría. Los Secretarios de los Juzgados del Trabajo de Primera Categoría, a los cuales la Ley N° 14.548 les asigna sólo Sexta Categoría, no pueden pretender, de acuerdo a la absurda disposición de la Ley N° 14.550, que se le reconozca la renta fijada al Oficial Primero de la Corte Suprema y deben seguir percibiendo la renta asignada a su cargo, no obstante permanezcan en él ya sea cinco, diez o quince años. Creemos que bastan las situaciones antes enunciadas para demostrar la necesidad de ir a una enmienda inmediata de tan inconsulta como absurda disposición, ya sea derogando el citado artículo 33 de la Ley N° 14.550, o incorporando a lo menos una disposición que resguarde el interés de los actuales Secretarios de Juzgado del Trabajo manteniéndoles su derecho al ascenso a la par que resguarde el interés del Servicio que no puede prescindir de la experiencia, idoneidad y honestidad demostrada tras largos años de trabajo, reconocida por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la República, en las calificaciones anuales, donde muchos de ellos han figurado en forma permanente, y por votación unánime, en lista de mérito.

Por lo que venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Los Secretarios de Juzgados del Trabajo, en servicio a la fecha de la dictación de la Ley N° 14.550, de 3 de marzo de 1961, que no sean Abogados, conservarán su derecho a ascender, de acuerdo con las normas legales pertinentes, a los cargos de Secretarios de Juzgados y de las Cortes del Trabajo.

(Fdo.) : *Jacobo Schaulsohn N.*”

10.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

El difícil problema habitacional, que hoy existe en la ciudad de Santiago, se ha visto agravado en los últimos tiempos, siendo insuficiente el ritmo de construcciones que ejecuta la CORVI.

Los antiguos cités y conventillos están siendo suprimidos paulatinamente y dedicados los terrenos a construcciones comerciales que en nada reemplazan la capacidad habitacional que esas antiguas construcciones cubrían.

Entre las poblaciones que por su calidad y a pesar de su antigüedad siguen prestando servicios está la Población Santa Sofía, ubicada entre las calles Pedro Lagos, Roberto Espinoza y Lord Cochran.

Esa población por su baja rentabilidad tendrá que ser demolida y reemplazada por otra clase de construcciones, lo que hay que evitar a cualquier costo.

Por las razones indicadas nos permitimos presentar el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º— La Corporación de la Vivienda procederá a expropiar, para lo cual se declara de utilidad pública, los terrenos y casas ubicadas entre las calles

Pedro Lagos, Roberto Espinoza y Lord Cochrane, de propiedad de la Institución León XIII, adquirida por escritura de fecha 27 de noviembre de 1930, otorgada ante el Notario don Fernando Errázuriz. El precio de la expropiación será determinado por una Comisión de Hombres Buenos, integrada por un representante designado por la CORVI, uno por parte de los dueños y un tercero designado por el Colegio de Arquitectos.

Artículo 2º— Las viviendas que se expropian serán vendidas por la Corporación de la Vivienda a sus actuales ocupantes de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1959, o a extraños si éstos no se interesan por adquirirlos”.

(Fdos.): *Salvador Correa Larrain*.—*Rafael L. Gumucio*.—*José Cademártori*.—*José Musalem*.

11.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Proyecto de ley:

“Artículo único.— La Caja de Previsión de los Carabineros de Chile deberá recibir las imposiciones legales, sin intereses, a don Hernán Ahumada Traslaviña, por los períodos comprendidos entre el 16 de junio de 1945 y el 31 de diciembre de 1946 y desde el 1º de febrero hasta el 16 de octubre de 1947, lapsos en que se desempeñó como Defensor Público de Carabineros de Chile, a contrata, y período de tiempo que le fue reconocido para todos los efectos legales por Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 2.458, de 31 de mayo de 1957.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn*”.

12.— MOCION DEL SEÑOR DE LA PRESA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Ana de Jesús López Espinoza una pensión de cincuenta escudos mensuales.

El gasto que demande esa ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Rafael de la Presa*”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 14 horas y 45 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.
Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Terminada la Cuenta.

1.—MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL HONORABLE SENADO AL PROYECTO QUE MODIFICA LAS LEYES N°s. 14.171 y 14.453, EN LO RELATIVO A PRESUNCIONES DE VENTAS Y DE RENTAS.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—De conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse, de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica las leyes N°s. 14.171 y 14.453, en lo relativo a presunciones de ventas y rentas.

El Boletín comparado es el N° 9.445-A.

Las modificaciones del Senado:

Artículo 1º

Ha sustituido el inciso primero del artículo 11 bis que este precepto propone agregar a la ley N° 12.120, por el siguiente:

“Artículo 11 bis.— Establécese un impuesto mínimo de sesenta escudos anuales para aquellos contribuyentes afectos al pago del impuesto de esta ley. Este impuesto mínimo se reajustará anualmente según el coeficiente de variación del sueldo vital”.

El inciso tercero de este mismo artículo 11 bis ha sido suprimido.

El inciso cuarto ha pasado a ser tercero sin modificaciones.

Artículo 2º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 2º.—Reemplázase el artículo 19 de la ley sobre Impuesto a la Renta, incorporado por la letra d) del artículo 19 de la ley Nº 14.171, por el siguiente:

“Artículo 19.—Los contribuyentes de esta categoría cuya renta líquida no exceda de un cuarto de sueldo vital anual o que tengan pérdidas, estarán sometidos a un impuesto anual mínimo de treinta escudos, cantidad que en los años posteriores se reajustará según el coeficiente de variación del sueldo vital.

La Dirección podrá eximir del pago de ese impuesto mínimo, a personas de recursos o rentas evidentemente exiguos.

Este impuesto mínimo regirá desde el año tributario de 1961”.

Artículos nuevos

Artículo 3º.—Modifícase en la siguiente forma el artículo 1º de la ley Nº 14.572:

a) Reemplázase la cantidad de “Eº 50.000” por la de “Eº 80.000”.

b) Agrégase, como inciso segundo, lo que sigue:

“Los fondos a que se refiere el inciso anterior, serán puestos a disposición del Banco Central de Chile, quien contratará los servicios y efectuará los gastos que se requieran para cumplir las finalidades previstas en este artículo”.

Artículo 1º transitorio.—Las sumas pagadas por concepto de impuestos fijados en las presunciones de rentas y demás contenidas en las leyes Nºs. 14.171 y 14.453, en exceso del monto del impuesto mínimo establecido por los artículos 1º y 2º de esta ley, les servirán de abono automáticamente, a los respectivos contribu-

yentes, para futuros pagos de los citados impuestos mínimos.

Artículo 2º transitorio.—El Presidente de la República fijará la fecha en que se hará el pago de los impuestos a que se refieren los artículos 1º y 2º de esta ley”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Lavandero ha solicitado la palabra por un minuto. ¿Habría acuerdo para concedérsela?

No hay acuerdo.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º del proyecto en referencia.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—No ha sido entregado el boletín señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se procederá a su distribución Honorables Diputados.

Mientras se reparte, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, quiero aprovechar estos instantes para hacer una petición muy similar a la que pensaba formular el Honorable señor Lavandero...

El señor LAVANDERO.—La que no pude hacer por oposición de los Diputados conservadores.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CADEMARTORI.—Esta sesión fue solicitada para que la Honorable Cámara...

Varios señores DIPUTADOS.—¡No se oye nada!

El señor DIEZ.—No oímos nada.

El señor CADEMARTORI.—Esta sesión fue pedida con el objeto de ocuparse del proyecto que concede recursos a la Corporación de la Vivienda para la realización de un programa de erradicación, urbanización mínima y autoconstrucción.

Como es también el propósito de nuestra representación parlamentaria que se alcance a tratar este proyecto por la Honorable

rable Corporación, en vista de que, según el Reglamento, deberá ocuparse ella en estos momentos, del proyecto en tercer trámite constitucional, que ha anunciado el señor Presidente, me permito proponer algunas ideas al respecto. En primer lugar, que de todas maneras se trate, al final de esta sesión y hasta su despacho en su primer trámite, el proyecto que concede recursos a la Corporación de la Vivienda, a fin de que pueda ser estudiado, a continuación, por la Comisión de Hacienda, y en segundo término, que se dé un plazo que podría ser hasta las 19 horas de hoy, para presentar indicaciones a esta iniciativa de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La proposición del Honorable señor Cademártori, si ha entendido bien la Mesa, consiste en que, sin perjuicio de tratarse el proyecto de que reglamentariamente se dio cuenta, se destine, al término de la sesión, el tiempo necesario para despachar el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de esta sesión...

El señor BARRA.—Y, si es posible, empalmar ésta con la sesión que sigue.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—... hasta despacharlo, ¿con prórroga de la hora?

El señor BARRA.—Empalmando las sesiones, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo unánime para empalmar esta sesión con la sesión ordinaria que sigue?

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se vote, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para tratar hasta que se despache el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla, votándolo al fi-

nal de la sesión, sino se hubiera cerrado el debate antes?

¿Habría acuerdo para proceder en esta forma?

El señor BARRA.—¿Me permite, señor Presidente? No vaya a ser cosa que cometamos el mismo error en que hemos incurrido en otras oportunidades, en que, por haber tomado un acuerdo de esta naturaleza sin considerar la opinión de los Comités, se ha producido el fracaso de la sesión que viene a continuación.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se producirá, de todas manera, el fracaso de la sesión siguiente, Honorable Diputado, si no se cierra el debate antes de las 16 horas.

El señor BARRA.—Por esta razón, señor Presidente, formulo indicación para que el proyecto se vote diez minutos antes de las 16 horas.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, esto habría que complementarlo con la proposición que se hizo en el sentido de fijar un plazo para presentar indicaciones.

El señor DIEZ.—Exactamente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo...?

El señor LAVANDERO.—De manera que, si no se concede un plazo, no se podría tomar ese acuerdo.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Para qué?

El señor LAVANDERO.—Por eso digo que el acuerdo que se tome tiene que ser complementado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Voy a recabar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder en la siguiente forma:

Que se trate, en primer lugar, el proyecto que reglamentariamente corresponde despachar ahora en primer término. En el caso de que así se haga y ello ocurra

diez minutos antes de las 16 horas, tratar el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de la sesión de hoy, que se votaría en general. . .

El señor DIEZ.— Hasta ahí estamos de acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Se votaría este proyecto diez minutos antes de las 16 horas, fijándose un plazo para presentar indicaciones durante el resto de la tarde de hoy.

El señor FONCEA.— No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —No hay acuerdo.

Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que modifica las leyes N^{os}. 14.171 y 14.453 en lo relativo a presunciones de ventas y de rentas.

En discusión las modificaciones introducidas al artículo 1^o.

El señor CADEMARTORI. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, yo lamento mucho que los Honorables Diputados conservadores no quieran facilitar un acuerdo para poder tratar el proyecto que interesa a la Honorable Cámara, en la forma propuesta. . .

El señor ZEPEDA COLL.— Señor Presidente, podría recabar de nuevo el asentimiento de la Sala.

El señor CADEMARTORI.— . . . por cuanto todos tenemos efectivamente interés en despachar esta iniciativa legislativa de mis Honorables colegas liberales para otorgar recursos a la Corporación de la Vivienda. Lo único que deseamos es disponer de un plazo suficiente para poder presentar indicaciones.

Mis honorables colegas liberales en estos momentos asienten al escuchar mis palabras, lo que me hace pensar que están de acuerdo en esto; de modo que no veo la

razón por la cual algunos Honorables colegas conservadores se han opuesto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Permítame, Honorable Diputado.

La Mesa propone que, de una vez por todas, despachemos el proyecto que corresponde tratar ahora y, más adelante, solicitará el asentimiento de la Sala para acordar un procedimiento destinado al despacho del proyecto en tabla.

¿Cuánto tiempo se destinaría al proyecto que figura en el primer lugar de la tabla de esta sesión?

El señor DEL RIO (don Humberto). —Media hora, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no solicita el asentimiento. . . ?

El señor FONCEA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Hay el siguiente problema reglamentario; si me excusan los Honorables Diputados: el proyecto que corresponde tratar ahora, sobre presunciones de ventas y de rentas del pequeño comercio minorista, reglamentariamente debe ser despachado en la presente sesión y, en consecuencia, no se puede solicitar el asentimiento sobre la forma del plazo para discutir y votar el otro que otorga recursos a la "CORVI", mientras no sepamos que éste ha sido despachado.

La Mesa espera que se avance en el debate de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que reglamentariamente está en discusión para recabar el asentimiento de la Sala sobre el procedimiento a seguir para tratar el proyecto referente a la "CORVI".

En consecuencia, ofrezco la palabra sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1^o del proyecto que modifica las leyes N^{os} 14.171 y 14.453, en lo relativo a presunciones de ventas y de rentas.

El señor CADEMARTORI.— ¿Me permite, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI. — Señor Presidente, el artículo 1º del proyecto que estamos discutiendo en tercer trámite ha sido modificado por el Honorable Senado. Sin embargo, el texto de la modificación del Honorable Senado no es clara, porque dice que se sustituye el inciso primero del artículo 1º del proyecto, que se suprime el inciso tercero del artículo 11 bis de la ley N° 12.120, de 30 de octubre de 1956, y que se considera el inciso cuarto como tercero, sin modificaciones, de lo cual se desprende que el Honorable Senado no habría modificado el inciso segundo de este artículo 1º aprobado por la Honorable Cámara.

Yo quiero llamar la atención sobre el hecho de que no está clara esta modificación del Honorable Senado, porque también, de acuerdo con el espíritu de las modificaciones del Honorable Senado, debería ser sustituido el texto completo del artículo 11 bis de la ley N° 12.120. Pero no me voy a referir al contenido esencial de las modificaciones del Honorable Senado, que es lo que interesa.

La Honorable Cámara había aprobado una modificación al artículo 56 de la ley N° 14.453, referente a la aplicación del impuesto a las compraventas, estableciendo una presunción para estimar el monto de las ventas efectuadas por los comerciantes, que, como saben los Honorables Diputados, se fijó en seis sueldos vitales del departamento de Santiago como mínimo, monto sobre el cual se pagaría el impuesto correspondiente del cinco por ciento que rige sobre las compraventas.

Los parlamentarios de estos bancos, a pesar de que en el primer trámite de este proyecto no tuvimos ocasión de hacer presente nuestra opinión. Hemos sostenido en otras oportunidades que esta disposición de la ley N° 14.453, que fijó presunciones de venta, no sólo era inconveniente sino, incluso, inconstitucional, pues obliga a un

contribuyente a pagar impuestos por sumas que pudo haber percibido o no por concepto de compraventas. Por ello hemos sido contrarios al establecimiento de normas de presunción en esta materia.

Además, a través de nuestro contacto con los pequeños comerciantes minoristas de todo el país —que unánimemente se han venido pronunciando en contra de esta disposición en forma violenta, por así decirlo, con demostraciones de paro, cese de sus actividades, amenazas de no cancelación de las patentes, en fin, en todos los tonos en que les ha sido posible expresar su protesta— hemos comprendido su manifiesta oposición a estos tributos, considerados lesivos y expropiatorios de los intereses de estos modestos comerciantes.

Sin embargo, el Honorable Senado no ha hecho caso del clamor de este vasto sector de nuestros conciudadanos y sólo se ha decidido, por mayoría, a modificar lo que la Honorable Cámara aprobara, estableciendo en reemplazo del sistema de renta presuntiva “un impuesto mínimo de 50 escudos anuales para aquellos contribuyentes afectos al pago del impuesto de esta ley”, el cual, además, “se reajustará anualmente según el coeficiente de variación del sueldo vital”.

Pues bien, como a estas alturas de la tramitación del proyecto en debate no cabe sino pronunciarse por la modificación del Honorable Senado o por lo que aprobó la Honorable Cámara, en vista de que no nos queda otro camino que adoptar el procedimiento de votar por el mal menor, nos vemos obligados a aprobar lo propuesto por el Honorable Senado. Sin embargo, con el fin de hacer menos odiosa esta situación, ya gravosa para los intereses de este vasto sector de los pequeños comerciantes, hago indicación para dividir la votación en el artículo propuesto por el Honorable Senado, con el objeto de que los parlamentarios contrarios a este tributo podamos votar por el rechazo de la segunda parte de la disposición que obli-

ga al reajuste anual del impuesto establecido en ella. De esta manera podría quedar éste establecido en una suma fija y no reajutable anualmente, como lo propone el Honorable Senado.

El señor GODOY URRUTIA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CADEMARTORI.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor GUMUCIO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Cademártori, tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, el Diputado Cademártori acaba de referirse a la actitud asumida por el comercio minorista de nuestro país frente a la ley que lo gravó, estableciendo una venta presuntiva mínima.

Efectivamente, en todo el país existe en este momento una verdadera crisis, una extraordinaria inquietud, entre los comerciantes que están afectos a esta tributación. Ellos han demostrado, con cálculos realizados por sus asesores, que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, lejos de remediar la situación producida, les serían perjudiciales.

Señor Presidente, el domingo último escuché en Chillán, a uno de nuestros colegas radicales, quien decía que en el curso de este año quedarían exentos los comerciantes minoristas, del pago de estos tributos. Entre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y relacionadas con esta materia, sólo he encontrado una disposición en el artículo 2º. Este precepto modifica el artículo 19 de la ley Nº 14.171, estableciendo en su inciso 2º que "La Dirección —se refiere, naturalmente, a la Dirección General de Impuestos Internos— podrá eximir del pago de ese impuesto mínimo, a personas de recursos o rentas evidentemente exiguos".

Señor Presidente, la situación contemplada en esa disposición es de carácter excepcional y resultará muy difícil que ocurra en la práctica.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Cademártori. Su Señoría puede continuar en el tiempo del segundo discurso del Honorable Diputado.

El señor GODOY URRUTIA.— Terminó en pocos minutos, señor Presidente.

Pienso que va a ser difícil que la Dirección General de Impuestos Internos acoja estos casos y autorice como establece el inciso a que me he referido, la exención del pago de este impuesto.

Esto, por una parte.

Por la otra, el Honorable Senado suprimió el inciso tercero del artículo 11 bis, que dice: "Con todo, siempre que se trate de comerciantes ambulantes, de ferias libres y propietarios o comerciantes de pequeños negocios u otros casos análogos, la Dirección podrá, con efecto retroactivo, eximirlos de la obligación de emitir boletas de compraventa. En estos casos el Servicio tasaré el monto mensual de las ventas afectas al impuesto, tasación que deberá ser inferior a la presunción de derecho de seis sueldos vitales anuales establecida en el inciso anterior".

Esta disposición fue suprimida, en circunstancias que beneficiaba a la gente más damnificada con este gravamen que, desgraciadamente, se impuso en aquella ley que mejoró las rentas del Magisterio. Pero se ha demostrado que, en la práctica, se ha convertido en un verdadero flagelo para el comercio minorista, que está siendo víctima de la reducción del poder comprador.

Por este motivo, yo creo que los comerciantes, que han venido organizando un verdadero foro nacional sobre su situación tendrán que ser escuchados por el Poder Legislativo, cuando se proceda a la revisión de las leyes tributarias y a su

codificación, según lo han anunciado algunos partidos, y también el propio Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Hübner. A continuación, el Honorable señor Gumucio.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).

—Señor Presidente, los Diputados de estas bancas vemos con profunda preocupación las graves dificultades que sufre el comercio minorista de Chile, especialmente debido a las cargas tributarias derivadas de la Ley de la Renta, que han resultado, en la práctica, excesivamente pesadas e, incluso, injustas.

Esta situación es particularmente aflictiva en lo que respecta a los pequeños comerciantes de los barrios, campos o pequeños pueblos. Debemos recordar que dichos comerciantes venden muy poco en sus establecimientos y se han visto abocados a una presunción de venta y de renta, que no corresponde, en absoluto, a la realidad de las cosas.

Debemos reconocer que la modificación introducida al artículo 19 de la ley sobre Impuesto a la Renta, incorporado por la letra d) del artículo 19 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960, constituyó un lamentable error, porque estableció, como sabemos, presunciones completamente exaradas y fuera de la realidad.

Con el objeto de cambiar ese estado de cosas, que con toda justicia fue impugnado en forma reiterada y enérgica por las instituciones que agrupan al comercio minorista, aprobamos en primer trámite el proyecto que ahora viene del Honorable Senado con modificaciones que morigeran el alcance de estas disposiciones, e incluso establecen que algunos pequeños comerciantes minoristas podrán ser eximidos de estas presunciones.

Hemos votado a favor de este proyecto en su primer trámite constitucional, por-

que estimábamos que era beneficioso para el comercio minorista y solucionaba, por lo menos en parte, sus problemas. A este respecto, debo recordar que fui objeto de un violento ataque de parte del Honorable señor Altamirano, por haber votado por la aprobación de este proyecto, ya que yo había sostenido, permanentemente que no debían mantenerse esas presunciones. Pero si actué en esa forma —y no había tenido oportunidad de decirlo, dada la reglamentación que rige el uso de la palabra en la Honorable Cámara— fue porque estimaba que el proyecto, tal como lo despachábamos, era favorable a los comerciantes minoristas. Y así lo ha reconocido su Federación en una publicación hecha en un diario de Santiago, en la que declaran que, por lo menos, en parte solucionaba el problema que los afectaba en materia tributaria.

El señor FONCEA.— Esos son los comerciantes “palogruesos”.

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Pero ahora este proyecto ha sido notablemente mejorado por el Honorable Senado. Sin duda, no podemos afirmar que se haya llegado al ideal en esta materia; es evidente que el proyecto adolece todavía de defectos, pero cuando constitucionalmente sea posible, podremos mejorarlo.

El Honorable Senado suprimió la presunción que se había establecido. Y ahora, para aquellos contribuyentes afectos al pago del impuesto de esta categoría, se contempla un tributo mínimo de sólo sesenta escudos anuales. Además, en ciertos casos, aquellos contribuyentes de esta categoría, cuya renta líquida no exceda de un cuarto de sueldo vital anual o que tengan pérdidas, o sea los comerciantes más pequeños, aquellos a que hacía referencia, los de los barrios, campos y pequeños pueblos, estarán sometidos solamente a un impuesto anual mínimo de 30 escudos, suma que es perfectamente razonable. Por que no podemos suponer que haya comerciantes que puedan continuar sus activida-

des, si no obtienen una utilidad suficiente para poder pagar ese impuesto que representa una cantidad inferior a 3 escudos mensuales. Como si esto fuera poco, se establece, además, que la Dirección podrá eximir aún de este pago mínimo a personas de recursos o rentas evidentemente exigüos.

De tal manera que el proyecto, tal como ha sido despachado por el Honorable Senado, si bien debemos reconocer que no es perfecto, por lo menos, dentro de sus posibilidades, ha venido a remediar casi totalmente la aflictiva situación que sufría el comercio minorista con motivo de estas presunciones de venta y de renta que no correspondía a la realidad.

El señor VALENTE.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Además, debo agregar que, con muy buen criterio, a Dirección General de Impuestos Internos ha ordenado la suspensión del cobro del impuesto que se estaba haciendo efectivo a dichos contribuyentes, cuando así lo soliciten, accediendo en este sentido a una petición formulada por parlamentarios de estas bancas.

El señor FONCEA.—También la formulamos nosotros.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—De manera, mientras se discute este proyecto de ley, ni siquiera se han continuado aplicando estas presunciones de ventas y de rentas, que habían resultado en la práctica tan manifiestamente injustas.

Por estas razones, los parlamentarios de estas bancas votaremos favorablemente el proyecto tal como ha sido despachado por el Honorable Senado.

He concedido una interrupción al Honorable señor Klein.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable Diputado, el Honorable señor Valente le ha solicitado también una interrupción.

Con la venia del Honorable señor Hüb-

ner, tiene la palabra el Honorable señor Klein.

El señor KLEIN.—Muchas gracias, Honorable colega.

Deseo hacer una aclaración al Honorable señor Godoy. Creo en el buen criterio de los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos para eximir del pago de ese impuesto a los comerciantes que cuenten con muy poco capital. Ellos pueden hacerlo fácilmente, visitando los respectivos establecimientos.

He querido hacer esta aclaración al Honorable señor Godoy porque, como Contador...

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Lamento no poder concedérsela, Honorable colega, porque me ha solicitado una interrupción el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Hübner, tanto para justificar la posición anterior de los parlamentarios conservadores, como también para señalar la línea que seguiremos esta tarde, votando en favor de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Quiero sólo hacer presente a la Honorable Cámara que uno de estos impuestos establecidos en la ley que estamos modificando, tiende a financiar la reconstrucción y fomento del sur del país y el otro a financiar el aumento de las rentas del profesorado nacional.

En consecuencia, cuando el Parlamento aprobó estos tributos lo hizo teniendo presente la necesidad urgente que existía, y que existe todavía, de destinar los recursos necesarios para la reconstrucción del sur.

Permanentemente escuchamos en la Ho-

norable Cámara a parlamentarios de otras bancas que exigen se acelere la reconstrucción del sur. Pues bien, me parece justo que quienes hacen estas peticiones den los recursos indispensables para ese propósito. Negarlos o rechazarlos significaba dejar desfinanciada la Ley de Reconstrucción, paralizando, en consecuencia, las obras que los habitantes de las zonas afectadas por los sismos del año pasado, esperan que se construyan.

Al mismo tiempo, con otra parte de estos tributos se financiaba el aumento de las rentas del profesorado nacional, iniciativa que también fue debatida por la Honorable Corporación, y contó con los votos favorables de la Honorable Cámara.

Por lo tanto, si se desea —y se deseaba— acelerar la reconstrucción del sur y consultar fondos para hacer efectivo el reajuste de sueldos del Magisterio, era indispensable crear la fuente de recursos. No hacerlo significaba dejar desfinanciadas ambas leyes y me parece que éste no era el deseo del Congreso Nacional.

Por tal motivo, en esta ocasión los Diputados de estas bancas votaremos favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que estimamos convenientes y que han sido aprobadas, incluso, por todos los organismos del comercio minorista del país.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Hübner.

El señor HUBNER (don Jorge Iván). — El Honorable señor Valente me ha pedido interrupción, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE. — Señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que despachó la Honorable Cámara mejora levemente la situación de los comerciantes minoristas. Efectivamente, otro tipo de comerciantes, por ejemplo los que pertene-

cen a las sociedades anónimas, gozan de ventajas tributarias de las que no disfrutaban los comerciantes minoristas, a quienes se les presumen rentas y ventas tan exageradas, que contravienen, incluso, las disposiciones de la actual Ley sobre Impuesto a la Renta.

El Honorable Senado, en una de sus modificaciones, establece que los comerciantes minoristas, cuyas rentas no excedan de un cuarto de sueldo vital anual o que tengan pérdidas, estarán sometidos a un impuesto anual mínimo de treinta escudos.

Al respecto, deseo hacer presente que la Ley de Impuesto a la Renta, si bien, por un lado exige a las sociedades anónimas y a las sociedades comerciales para pagar impuestos cuando han tenido pérdidas, por otro las faculta para rebajarlas de sus futuras utilidades; de modo que así ellas bajan su tributación.

El Honorable Senado no ha tenido presente la situación económica desmejorada por que pasa el comercio minorista; así aunque sus balances arrojen pérdidas, lo obliga a tributar una renta mínima presunta de treinta escudos anuales. Como estimamos que el comercio minorista no debe estar sujeto a tales presunciones, hemos propuesto, a través de un proyecto, modificaciones para derogar, en forma definitiva, el artículo 19 de la ley N^o 14.171 y el artículo 56 de la ley N^o 14.453. Es decir, queremos dar a los comerciantes minoristas la calidad de asalariados, porque esto es lo que son, ya que no obtienen utilidades para capitalizarse ni para aumentar su activo; prácticamente sólo ganan para mantener su hogar y su familia.

Repito, los parlamentarios de estas bancas, que aprobaremos las modificaciones del Honorable Senado, por ser menos rigurosas que las disposiciones acogidas anteriormente por la Honorable Cámara, hemos presentado un proyecto de ley para hacer tributar al comercio minorista, en forma escalonada, en la Quinta Categoría;

o sea, en la que lo hacen los empleados u obreros.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Hübner.

El señor HUBNER (don Jorge Iván). — Señor Presidente, debo manifestar, haciéndome eco de las observaciones formuladas por el Honorable señor Valente, que nosotros no compartimos su inquietud acerca del alcance del artículo 19, por la razón evidente de que un comerciante minorista que no esté en condiciones de pagar un impuesto a la renta inferior a tres escudos mensuales, sencillamente no podrá continuar en el ejercicio de sus actividades. Es prácticamente imposible que haya comerciantes que obtengan utilidades tan bajas que no puedan pagar este impuesto, inferior a los tres escudos mensuales. Además, el inciso segundo del artículo 19, que ha sido impugnado por el Honorable señor Valente, establece que, en casos de excepción, la Dirección de Impuestos Internos podrá eximir del pago de este impuesto mínimo de treinta escudos anuales a aquellos comerciantes minoristas que estime que no estén en condiciones de pagarlo porque sus recursos o rentas son exiguos. De tal manera que en este artículo 19 se contempla la posibilidad a que se ha referido Su Señoría.

Señor Presidente, voy a conceder una interrupción al Honorable señor Guerra.

El señor GUMUCIO. — ¿Quién dirige el debate, señor Presidente?

El señor LAVANDERO. — Quieren que no se trate el proyecto de erradicación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Honorable Cámara, el Reglamento permite a los señores Diputados conceder interrupciones, y la Mesa no tiene facultad para privarlos de ese derecho.

Puede hacer uso de la interrupción concedida el Honorable señor Guerra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GUERRA. — Señor Presidente, he recibido una serie de comunicaciones de los comerciantes minoristas de la provincia de Tarapacá, desde Arica a Iquique, en la que solicitan que tratemos, en lo posible, de eximirlos de la presunción mínima.

Considero que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que ahora debemos votar, mejoran el proyecto. Ha dejado a firme, además, aquella disposición contenida en el inciso tercero del artículo 11º bis de la Ley Nº 12.120, que establece que los comerciantes o industriales cuyo activo no exceda de cinco sueldos vitales anuales, pagarán el impuesto a las compraventas sólo a partir del 1º de enero de 1961.

Asimismo, he podido comprobar que el artículo 19 de la Ley Nº 14.171, a que se refiere el artículo 2º del proyecto...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Está en discusión sólo la modificación introducida al artículo 1º.

El señor GUERRA. — Debo decir, señor Presidente, que encuentro aceptables las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º, por lo que las votaré favorablemente.

Desde esta tribuna, quiero hacer hincapié, además, en la necesidad de que la Dirección de Impuestos Internos ordene hacer las visitas inspectivas de que hablaba el Honorable señor Klein, para dejar plenamente establecido quiénes son realmente comerciantes minoristas. Porque hay muchos comerciantes de enormes recursos económicos que se aprovechan de la calificación de "minorista".

El señor VALENTE. — ¿Quiénes, por ejemplo?

El señor GUERRA. — Podría citar a

un comerciante extranjero de Arica, que el Honorable señor Valente debe conocer, ya que fue contador de varios de ellos en esa ciudad.

El señor VALENTE.— ¿Quién es ese comerciante?

El señor GUERRA.— Como el Honorable señor Valente llevaba la contabilidad de cuatro, cinco o seis grandes casas comerciales...

El señor VALENTE.— ¿Cómo se llama ese comerciante?

El señor GUERRA.— No recuerdo el nombre en este instante, pero el Honorable Diputado sabe a quién me refiero, porque fue contador de muchas grandes casas comerciales; de manera que Su Señoría podría dar mayores informaciones sobre el particular en la Honorable Cámara.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— ¿Ha terminado su intervención, Honorable señor Hübner?

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Sí, señor Presidente.

El señor GUMUCIO.— Pido la palabra.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio; a continuación, la concederé al Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor GUMUCIO.— Señor Presidente, los parlamentarios de estas bancas hemos mantenido una actitud invariable; la de rechazar, en todos los proyectos de ley sobre la materia, la idea de establecer presunciones.

En estos instantes, creo oportuno hacer algunas observaciones respecto a la forma cómo se han tramitado los preceptos que debatiéramos en el primer trámite constitucional de esta iniciativa.

En realidad, desde fines del período legislativo anterior se viene discutiendo todo lo relacionado con esta materia de las presunciones. Desde un comienzo el Ejecutivo y los partidos de Gobierno se mantuvieron en esta actitud intransigente: que las presunciones que se establecían eran fundamentales ya que, con su supresión, se desfinanciaba gravemente el Presupuesto de la Nación.

Al respecto, nosotros, en este caso como en otros, consideramos que se está legislando en forma poco seria, por cuanto, en la anterior oportunidad, representantes del mismo partido a que pertenece el Honorable señor Hübner —colectividad que hoy día aparece muy comprensiva con este sector de la ciudadanía que sufre los rigores de la crisis— en la Comisión de Hacienda, no aceptaron ninguna transacción. Y hay algo más sugestivo: lograron de una colectividad política, que no es partido de Gobierno, pero que ha colaborado con él, el Partido Radical —que pensaba votar en forma distinta— el compromiso de que aceptaría las presunciones tal cual estaban. Pero, llega este proyecto de ley al Senado y, entonces, a proposición de uno de sus miembros, y sin que la opinión pública tenga conocimiento de sesenta escudos. Pues bien, en todo de ello, se fija la cifra impositiva a la Honorable Cámara, los mismos parlamentarios que anteriormente mantuvieron una actitud de intransigencia, que no aceptaban nada, ni la menor transacción, han cambiado su manera de pensar y se han puesto amplios y abiertos.

A mayor abundamiento, hay algo más grave: cuando en las Comisiones respectivas de la Honorable Cámara, los parlamentarios de estas bancas planteábamos otras soluciones al problema, los funcionarios de Gobierno manifestaron que con ellas se desfinanciaba gravemente el Presupuesto de la Nación, y que los gastos que debía hacer el Ejecutivo se alteraban,

incluso con una coma, en caso de aceptarse las transacciones que nosotros estábamos proponiendo.

Como en este caso, hay muchos otros, en que, en definitiva, la Honorable Cámara, en los trámites sucesivos de un proyecto de ley, tiene que aceptar, a fardo cerrado, cualquiera clase de transacción que se produce en Morandé 80 sin intervención, en absoluto, de los parlamentarios.

La indicada es una cifra arbitraria que los Diputados demócratacristianos vamos a aceptar como un mal menor; ella configura un absurdo que no está en nuestra manos evitar.

El Ejecutivo después habla que este impuesto mínimo se reajustará anualmente según el coeficiente de variación del sueldo vital. O sea, el Ejecutivo, o por lo menos los parlamentarios que están de acuerdo con él, consideran que rige el sueldo vital. Y algo más: solamente se reajustará, en la proporción en que se altere el sueldo vital, una suma que no es el sueldo vital, como la de sesenta mil pesos.

Nosotros, repito, votaremos favorablemente este artículo tal como viene del Senado, como un mal menor, pero dejamos constancia de la forma poco seria en que legisla la combinación de Gobierno.

Me ha pedido una interrupción el Honorable señor Jerez.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Renuncio a ella.

El señor GUMUCIO.—He terminado, entonces, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, nosotros intervenimos, en anterior oportunidad, en el análisis de la materia que estamos discutiendo y muchas veces planteamos la

necesidad de derogar, en lo posible, las disposiciones de las Leyes N^{os} 14.171 y 14.453 que establecen presunciones de ventas y de rentas mínimas. A muchos dirigentes de los comerciantes minoristas les consta que hemos sido consecuentes con esta posición y que hemos tratado de conseguir decisiones de nuestro Partido, a fin de cumplir lo que prometiéramos en la campaña electoral parlamentaria. Desgraciadamente, cuando nos correspondió votar el proyecto, en el primer trámite constitucional, tuvimos que aprobar normas con las cuales muchos parlamentarios de estas bancas estábamos en total y absoluto descuerdo.

Insistimos luego en nuestro anterior punto de vista y planteamos, dónde y cuándo correspondía, la necesidad de modificar lo aprobado por la Cámara en el primer trámite constitucional. Luego de estas intervenciones, producidas en el debate que hubo en la Sala de Diputados radicales, hablamos con dirigentes y Senadores del Partido, a fin de que buscaran una fórmula que permitiera llegar a una ecuación justa, si no podíamos conseguir la idea, la de derogar los artículos que establecen la renta mínima. Así es como, en este tercer trámite constitucional, nos encontramos con que el proyecto ha sido substancialmente modificado por el Honorable Senado. En realidad, estas modificaciones, si no son ideales, por lo menos mejoran ostensiblemente lo que aprobamos en el primer trámite constitucional.

Antes, y en esto coincido con el Honorable señor Gumucio, muchos personeros expresaron que no podía modificarse en un solo ápice este proyecto, porque ello iba a desfinanciar las leyes de reconstrucción y de mejoramiento de sueldos de los profesores.

Con la aplicación de esos preceptos, cada comerciante minorista se iba a ver en la necesidad de cancelar una suma no inferior a los trescientos escudos anuales; y fue tanta la reacción contraria a ellos,

que hubo muchos, a través de todo el país, que devolvieron sus patentes, porque no podían pagar tan alta tributación, sobre todo porque a esas normas legales se les había dado efecto retroactivo.

Con las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido al proyecto, en vez de trescientos escudos anuales, cada comerciante deberá pagar, por concepto de presunción de ventas mínimas, cinco escudos mensuales; es decir, sesenta escudos al año, y por concepto de renta mínima, dos escudos y cincuenta centésimos al mes, o sea, treinta escudos anuales.

A mayor abundamiento, en el inciso segundo del artículo 19 que se nos propone, se establece que la Dirección General de Impuestos Internos podrá eximir del pago de ese impuesto mínimo a personas de recursos o rentas evidentemente exigüos. Y lo que es más importante, este impuesto mínimo regirá desde el año tributario de 1961.

En síntesis, el proyecto del Honorable Senado reduce a un tercio los impuestos que antes debían pagar los comerciantes minoristas y, en seguida, no aplica la norma jurídica con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1960, sino que, a contar desde el 1º de enero del año tributario 1961, en cuanto a renta mínima.

Y luego,...

El señor FONCEA.—¿Me permite Honorable Diputado?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—...y esto lo digo como un antecedente de mucho valor, los dirigentes con quienes nos ha correspondido conversar sobre esta materia, a los cuales conocemos porque antes estuvimos con ellos, en pequeñas o grandes reuniones, estudiando el problema de los pagos que los comerciantes debían hacer conforme al proyecto aprobado por la Cámara, han manifestado su conformidad, la que puede ser transitoria mientras algún día encontramos otra solución para resolver sus problemas.

Pero mientras tanto, si nosotros no legislamos de este modo o nos quedamos con lo que existe, los que no pueden pagar continuarán devolviendo sus patentes. O bien tendríamos que rechazar lo que el Honorable Senado propone e insistir en lo que la Honorable Cámara aprobó.

Como las dos soluciones perjudican grandemente a los comerciantes minoristas, creo necesario dejar establecido que esta materia la hemos conocido en los rodajes de todo este asunto y que, indudablemente, aprobar el articulado como lo propone el Honorable Senado es justo y viene a resolver un problema de tipo social de mucha trascendencia.

Por estas razones, los Diputados radicales votaremos favorablemente las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, las observaciones formuladas por nuestro Honorable colega señor Gumucio me ahorran muchas de las que yo quería hacer valer en esta oportunidad, por cuanto la verdad es la manifestada por nuestro colega, en orden a que tanto en el seno de la Comisión de Hacienda, como en esta Sala, cuando se ha ventilado el problema de las presunciones de venta y de renta para el pequeño comercio, los señores Ministros de Estado y el sector oficialista han sostenido la necesidad de mantenerlas en toda su integridad, para no provocar el desfinanciamiento de la ley de mejoramiento económico de los profesores, vale decir, la Ley Nº 14.453.

Ahora resulta que, con la absoluta falta de seriedad anotada a través de este debate, el Supremo Gobierno, con la intervención de un Honorable Senador, que se dice pertenecer a un partido de posición independiente frente al Gobierno...

El señor BARRA.—¿Por qué no lo nombra Su Señoría?

El señor FONCEA.—... ha modificado sustancialmente su predicamento primitivo. Es así como el Honorable Senador señor Angel Faivovich ha logrado hacer variar substancialmente el criterio del Ejecutivo.

A nosotros que no nos parece sería esta actitud del Ejecutivo, máxime cuando aquí se debatió latamente este problema y cuando algunos Diputados demostramos cómo los comerciantes minoristas —no aquéllos aludidos por el Honorable señor Hübner, a los cuales el proyecto no se refiere, sino aquéllos con un capital insignificante, que han sido los defendidos por los Diputados del Frente de Acción Popular y, muy especialmente, por el Partido Democrático Nacional—, no podían cancelar la tributación fijada por esas presunciones.

Los comerciantes “minoristas” a que se refería el Honorable señor Hübner se beneficiaban con la iniciativa que había presentado el Ejecutivo, toda vez que el desaparecimiento del comercio más modesto, necesariamente significaba un incremento bastante grande de las ventas de este otro comercio que sólo aparentemente es minorista.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor FONCEA.—No, Honorable colega, porque Su Señoría no me la concedió cuando se la solicité.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Me he referido especialmente al comercio modesto.

El señor FONCEA.—Quiero agregar que, en mi concepto, el Honorable Diputado señor Carlos Morales ha incurrido en un error. Ha sostenido que el nuevo sistema de establecer el impuesto a las ventas se aplicará desde el 1º de enero de 1961, en circunstancia que las modificaciones del Honorable Senado no alteran

el inciso segundo del artículo 1º, que hace regir la presunción desde el 1º de enero de 1960; y establece, como una excepción para aquellos comerciantes que tengan un capital inferior a cinco sueldos vitales anuales, que dicha presunción regirá desde el 1º de enero de 1961. Por lo tanto, la regla general es que ella se aplique desde el 1º de enero de 1960.

Además, hay un aspecto no dilucidado en este tercer trámite constitucional. Nosotros compartiremos el criterio del Honorable Senado, pues las modificaciones introducidas importan un mal menor, pero previamente, deseamos conocer si los comerciantes estarán obligados también a emitir boletas de compraventa, y en caso afirmativo por qué cantidad, ya que el proyecto no lo dice en parte alguna.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Lo decía el proyecto anterior.

El señor FONCEA.—Quiero citar el caso de un comerciante que se acoja al mínimo, vale decir, que tribute sesenta mil pesos anuales por concepto de impuesto a las compraventas. ¿Tiene o no obligación de emitir boletas de compraventas? En mi concepto, es un vacío demasiado manifiesto y que, seguramente, provocará dificultades.

También deseo aprovechar esta intervención para responder el cargo tendencioso y gratuito que formuló el Honorable señor Valdés Larraín a los Diputados de oposición. El manifestó que nosotros habíamos querido dejar sin financiamiento la ley de mejoramiento económico del personal del Magisterio. Tal afirmación no es exacta, porque debe recordarse que los Diputados del FRAP, junto con los Diputados demócratacristianos, propusimos una serie de fórmulas, con el objeto de gravar otras rentas y otros capitales, como los de las empresas cupreras. Dimos una serie de soluciones perfectamente factibles que fueron rechazadas.

El cargo de falta de seriedad se vuelve en cambio, en contra de los propios par-

lamentarios oficialistas, por cuanto ahora ellos van a votar favorablemente estas modificaciones, en circunstancias de que significa reducir a una cuarta parte el rendimiento del proyecto tal como había sido despachado por la Honorable Cámara. Esto significa que ellos, al tratar de convencernos de que estas presunciones era indispensable mantenerlas lanzaron, como se dice vulgarmente, "el tejo pasado", y quisieron obtener un rendimiento superior al necesario, procedimiento normal del Gobierno, que le permite después aparecer financiando proyectos como el de reajuste al personal de las Fuerzas Armadas u otras iniciativas con los excedentes de leyes con tributación excesiva.

La falta de seriedad es, pues, de los Diputados oficialistas y del Gobierno que tergiversaron los datos acerca de lo que realmente necesitaban para financiar el proyecto sobre el Magisterio.

Termino, señor Presidente, anunciando que los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente la modificación del Honorable Senado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, los parlamentarios socialistas suscribimos gran parte de las expresiones formuladas por nuestros Honorable colegas del FRAP y por el Honorable señor Gumucio, del Partido Demócrata Cristiano.

Cuando el señor Alessandri asumió el Gobierno, daba la sensación de que todos estos problemas que tienen atingencia con el comercio y la industria iban a tener el trato que corresponde dar a las personas serias y responsables que invierten un capital, con el objeto de obtener una legítima utilidad; pero resulta que este Gobierno de técnicos, de gerentes, de asesores, —algunos de los cuales, que tienen vinculaciones con la industria y el comercio, se sientan aquí en esta Honorable Cámara—,

no hace las cosas de acuerdo con el porcentaje de materia gris que tiene la obligación de poseer.....

.....
 —Los puntos suspensivos corresponden a expresiones suprimidas en conformidad con el artículo 12 del Reglamento.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría se sirva referirse a la materia en debate en términos parlamentarios.

El señor BARRA.—No estoy suponiendo intenciones, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Su Señoría está empleando expresiones antirreglamentarias, que serán borradas de la versión.

El señor BARRA.—Señor Presidente, me estoy refiriendo a la materia gris que debe tener todo ser humano.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a Su Señoría se sirva no emplear términos antirreglamentarios.

El señor BARRA.—Aunque reglamentariamente la Mesa retirará las observaciones que he planteado, a nadie podría ocurrírsele que estoy faltando a la verdad, porque los hechos son más porfiados.

Aquí estamos viendo un ejemplo. Resulta que el Honorable señor Hübner, que es un hombre versado en la materia y conocedor de ella, en otra oportunidad, actuó en forma distinta: pero ahora dice lo contrario, y nos afirma que él estaba antes en un error, que había una equivocación y que había que atender el problema dramático que se presentaba a estos ciudadanos.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.—Además, otros Honorable colegas, entre los cuales, como lo reconocemos hidalgamente, hay un sector que lucha y pelea porque las cosas se hagan en una forma ajustada a la justicia

que corresponde aplicar al sector de los comerciantes minoristas, por mandato de su partido y por ser hombres disciplinados, tuvieron que votar una cosa que, según su opinión, sus conocimientos y su capacidad, era contraria a los intereses del comercio minorista. Ahora nuestros Honorables colegas han reconocido que se enmienda, en parte, el error, con estas modificaciones; y entonces se hacen la reflexión de que, indudablemente, algo de razón tenían frente a las autoridades superiores de su partido que les ordenaron, en aquella oportunidad, asumir una actitud determinada.

Yo he tenido una norma que he estado practicando estos los últimos días, frente a las informaciones que nos han enviado los comerciantes minoristas de todo el país y, según las cuales, en las provincias de Concepción y Arauco ha habido huelgas y paros. Estas informaciones provienen de la gente que dirige este gremio y que no tiene nada que ver con la colectividad política en que yo milito.

Pues bien, invariablemente les he demostrado el profundo error que cometen cuando hablan del Congreso Nacional en general, y piden su colaboración y su cooperación para ver la manera de que les ayude a solucionar sus problemas, sin el temor de estar incurriendo en algo que pudiera tacharse de incorrecto: Frente a este planteamiento, les he dicho invariablemente quiénes son los responsables de la situación en que ellos se encuentran, porque ni mis Honorables colegas del FRAP ni el Diputado que habla tenemos por qué asumir responsabilidades que no nos corresponden, que no están establecidas en un tratado, ni emanan de un compromiso de ninguna naturaleza.

Yo no tengo la culpa de que nuestros Honorables colegas conservadores se hayan equivocado; que lo mismo les haya pasado a nuestros Honorables colegas liberales y radicales; y que, en cumplimiento a una orden de partido, hayan tenido

que votar una cosa contraria a los intereses del comercio minorista, por lo que ahora vienen a decir el "mea culpa"; ni tengo la responsabilidad de que haya habido un compromiso o acuerdo. Lo único que con éstos se logra es nuestro desprestigio. Aquí se ha dicho que, por gestión de carácter personal de un hombre al cual tenemos la obligación de guardar respeto, porque tiene que ser serio para legislar, puesto que lleva el nombre de "legislador", se ha llegado a una transacción, a un acuerdo; y nosotros tenemos que votar por el mal menor.

Nosotros vamos a votar esta barbaridad, simplemente impelidos por las circunstancias, pero no aceptamos este procedimiento como norma, porque estimamos que, en este país, todas las personas deben tributar de acuerdo con las legítimas utilidades que obtienen y, por lo tanto, no deben producirse estos hechos vergonzosos, que deberían rebelar a los comerciantes minoristas, como el que un Honorable Diputado haya expresado: ¿qué clase de comerciantes minoristas son aquellos que no tienen para pagar dos o tres escudos mensuales? ¿Acaso quieren darle una dádiva? Ellos no están tratando de obtener una limosna. ¿Acaso no tienen personalidad para rebelarse ante estos hechos? Primero, los tratan con el mocho del hacha y, a continuación, frente a la alternativa de que esos comerciantes pueden rebelarse y salirse de sus casillas políticas en busca de otras sendas más justas y correctas para plantear sus problemas, les dicen: les vamos a dar esta otra alternativa, les vamos a dar la garantía de sesenta escudos mensuales, con la posibilidad de que pueda ser reajustada. ¿Es serio este procedimiento?

El señor URZUA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.—¿Me pueden decir los gerentes y los técnicos que ésta es la manera de legislar sobre un problema de esta importancia, en circunstancias de que

el actual Gobierno ha anunciado que se enviará al Congreso un proyecto sobre reforma tributaria? ¿No habría sido lo lógico que se hubiera esperado esa oportunidad para fijar la tributación que a cada uno le corresponde, de acuerdo con la importancia que tienen en el desarrollo económico del país? Pero no, señor Presidente; se ha preferido la componenda...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Urzúa le solicita una interrupción.

El señor BARRA.—Con todo agrado se la concedo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.—Señor Presidente, sólo deseo referirme a lo que reciénemente ha expresado mi Honorable colega, señor Barra, en el sentido de que tenían que votar por el mal menor, por esto que ellos consideran una aberración, pero, por estar el proyecto en tercer trámite, tenían que votarlo favorablemente.

Vengo del Honorable Senado, donde averigué cómo se votó esta disposición en la Sala y he sabido que fue aprobada por unanimidad, por todos los sectores. Lo hago presente, señor Presidente, para que quede bien en claro este hecho en la Honorable Cámara.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, quiero dejar en claro en relación con lo que acaba de expresar el Honorable señor Urzúa, que si Su Señoría concurre a las sesiones de las Comisiones, tendrá que haberse dado cuenta de una cosa: en la Comisión durante la discusión de este proyecto, los parlamentarios del Frente de Acción Popular y de la Democracia Cristiana presentamos indicaciones con el objeto de mejorar las disposiciones que se refieren a los comerciantes minoristas.

Cuando nuestras indicaciones son rechazadas por una mayoría que cree tener la razón, en un momento determinado ¿qué podemos hacer? ¿Qué debemos hacer si el día de mañana un Honorable colega conservador, liberal o radical presenta una indicación que es menos mala que la propuesta por el Ejecutivo? Simplemente, votarla. Esto es lo que ha sucedido en el Honorable Senado, y es lo que está ocurriendo aquí en la Honorable Cámara. Y esto no es ninguna novedad.

Concedo una interrupción al Honorable señor Valente, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENTE.—Señor Presidente, con respecto a lo expresado aquí, quiero dejar a salvo la actitud asumida en el Honorable Senado por los parlamentarios del Frente de Acción Popular. Me consta, porque estuve con ellos, que presentaron indicaciones para rechazar y derogar en forma total el artículo 19 de la ley N° 14.171 y el artículo 56 de la ley N° 14.453, y que sostuvieron los mismos planteamientos que los parlamentarios de estas bancas han sostenido aquí. Desgraciadamente, las indicaciones presentadas fueron rechazadas por la mayoría de Gobierno. En tales circunstancias, nuestros parlamentarios se vieron obligados a optar por el mal menor, esto es, por la indicación del Honorable Senado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—En seguida, señor Presidente, quiero recalcar una cosa. Digo y sostengo que los hechos son más porfiados que las razones que pueden darnos nuestros Honorables colegas. Esta es una demostración más de la incapacidad del actual Gobierno, porque, primero, como lo planteaba el Honorable señor Foncea, se nos decía que no podíamos desfinanciar el proyecto que reajustaba los suel-

dos del profesorado; había que despachar esta iniciativa: había un fundamento y había una razón. En seguida, se rebajan los fondos destinados a ese objeto en una forma extraordinaria. Entonces ¿van a quitar o a disminuir lo que le dieron a los profesores? Esta es la manera de legislar del actual Gobierno. Por esto sostengo, y esta es nuestra impresión, que los hombres que están colaborando con el Excmo. señor Alessandri ni siquiera deberían tener el título de "gerentes". Yo creo que algunos habrán hecho un "curso de suche" en forma apresurada y han llegado como colaboradores del Primer Mandatario en atención a sus características, las cuales muchas veces no son consecuentes con las maneras de actuar de los hombres en política. Y el Jefe del Estado ha preferido tener esta clase de colaboradores antes que el respaldo de los Partidos Políticos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Su Señoría puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor BARRA.— Por lo menos, el Presidente de la República debería contar con la colaboración de hombres preparados y capaces, con criterio social y con ideas modernas en materias económicas, y no reaccionarias como las del Excmo. señor Alessandri, que está mirando exclusivamente las grandes utilidades de las empresas, sin importarle absolutamente nada las condiciones económicas de los hombres que trabajan en este país.

Por eso, y lo digo para que lo sepan los comerciantes minoristas, nosotros vamos a aprobar esto que es el mal menor, como ha dicho un Honorable colega. Pero también quiero que sepan que vamos a continuar en forma inalterable sosteniendo nuestros puntos de vista que se orientan hacia una transformación, hacia una modificación de los sistemas y proce-

dimientos de un gobierno incapaz como este del Excmo. señor Alessandri.

El señor DIEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.— El Honorable señor Barra se ha apartado un poco de la materia en debate y ha terminado haciendo una crítica general al Gobierno. Ha dicho el Honorable señor Barra algo que yo no quiero dejar pasar. Ha expresado que el Presidente de la República se preocupa exclusivamente de aumentar las utilidades de las empresas y no de velar por la situación económica general del país. Esta es una afirmación que está lejos de la verdad.

El señor MUSALEM.— Está lejos de la verdad lo que está afirmando Su Señoría.

El señor DIEZ.— Estoy contestando al Honorable señor Barra. Después puedo contestar a Su Señoría, pero no puedo contestar a los dos a la vez.

El señor MUSALEM.— Su Señoría...
—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor DIEZ.— Estoy contestando al Honorable señor Barra en la forma más tranquila posible...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— El Honorable señor Musalem parece abogado del Honorable señor Barra. Si Su Señoría quiere defender al FRAP espere que el FRAP le pida ayuda, no se adelante, no demuestre tanta voluntad para defender al FRAP.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Pareciera que a Su Señoría lo estuvieran hiriendo en carne

propia. Su Señoría debiera estar sentado en otras bancas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Honorable señor Musalem, llamo al orden a Su Señoría. Ruego al Honorable señor Diez dirigirse a la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable señor Diez?

La Mesa advierte a la Sala que el debate quedará cerrado a las 16 horas, y se votará el proyecto en esta sesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.— El Honorable señor Barra refiriéndose a la política general del Gobierno, ha sostenido la incapacidad de éste, su falta de sentido humano, su falta de sentido moderno y su falta de preocupación por los problemas sociales. Y ha hecho una afirmación así, "motu proprio", sin basarla en hechos concretos.

En el breve tiempo que nos queda de esta sesión, yo quiero hacer un resumen, como el hombre de la calle, sin tener a la mano ningún antecedente, de lo que este Gobierno está realizando, y sin siquiera consultar números, ni cifras, como lo haría un técnico.

Señor Presidente, estas afirmaciones de que Su Excelencia el Presidente de la República no se preocupa por el porvenir de la mayoría de los chilenos se debe, fundamentalmente, a la postura que ha mantenido frente a los reajustes de sueldos y salarios. Pero si analizamos el resultado de la gestión económica de este Gobierno, con criterio imparcial, y si preguntamos al hombre de la calle...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...y a las directivas sindicales que, usando de la libertad y de

los derechos que concede el Código del Trabajo...

El señor JEREZ.— Ahí están las huelgas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...han venido logrando reajustes de sus remuneraciones, veremos que han conseguido una posición económica efectiva, por primera vez, desde hace muchos años. En efecto, han obtenido un aumento, en los últimos doce meses, a través de los convenios colectivos del trabajo, superior al quince por ciento...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...que va mucho más allá del alza que ha experimentado el costo de la vida en estos meses.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Por lo tanto, este Gobierno ha hecho posible, por primera vez, desde hace muchos años que cuando los obreros obtengan un reajuste de sus salarios, lo obtengan en forma efectiva.

Debo manifestar que, durante los años anteriores, los obreros de este país se preocuparon, exclusivamente, de que se les aumentaran sus sueldos y salarios, olvidándose que estaban traicionando a sus propios compañeros si, al mismo tiempo, permitían que los Gobiernos hicieran posible las alzas de precios de los artículos de primera necesidad...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— De manera que la limosna que recibían los empleados y obreros, porque no era aumento efectivo de los sueldos y salarios, sino una limosna ilusoria, se perdía en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco días del año, a causa de las alzas de los precios que se producían día a día.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Pues bien, hemos logrado vencer el fantasma de la inflación...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...Hemos hecho posible algo que es muy importante. Hemos conseguido que los empleados y obreros de Chile vayan mejorando sus condiciones sociales, porque el ahorro es una herramienta que hoy día les sirve y anteriormente no la podían utilizar. Y pruebas al canto...!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...Las "declamaciones" nunca han dado de comer a nadie, ni han construido casas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Debo hacer presente que el sistema de cuotas de ahorro, creado por la Corporación de la Vivienda, ha ido recibiendo, señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...un incremento tal que el Presidente del Banco del Estado nos decía en la última sesión de la Comisión de Hacienda...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...que en los 30 días anteriores, 1.900 millones de pesos habían sido depositados en cuotas de ahorro para la construcción de habitaciones por intermedio de la Corporación de la Vivienda. Eso en un mes, señor Presidente.

Si nosotros sumamos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...Si nosotros sumamos el ahorro de las cuotas depositadas en el Banco del Estado, en las cooperativas de edificación, en las asociaciones de ahorro y préstamos, estamos en presencia....

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...estamos en presencia de un hecho que no puede ser desmentido.

El pueblo chileno está encontrando el camino para mejorar su situación, con su trabajo...

El señor CADEMARTORI.— Con las huelgas.

El señor DIEZ.— ...con su esfuerzo, y ha logrado ahorrar gracias a la estabilidad del Gobierno, que le permite mirar con seguridad el destino de sus ahorros.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Sus Señorías no entienden eso, porque a Sus Señorías no les interesan los problemas del pueblo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— A Sus Señorías les interesa hacer discursos trasnochados y...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Si a esto agregamos que este Gobierno "inútil", que este Gobierno "sin sentido social"...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— ...ha sido capaz —y escúchenme los Honorables colegas a quienes realmente interesan los problemas del pueblo— ha sido capaz de pedir propuestas públicas para construir más de cuatro mil casas mensuales...

El señor CADEMARTORI.— ¿Quién dice eso?

El señor DIEZ.— ...según consta de los avisos en que se piden propuestas públicas...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para empalmar la presente sesión

con la ordinaria que debe celebrarse a continuación.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

En la mañana de hoy, se acordó el trámite de "suma urgencia" para el despacho de tres proyectos. La Honorable Cámara se vería obligada a celebrar sesión el día viernes para tratar uno de ellos, por lo menos.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar estos proyectos el martes próximo.

El señor BARRA.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.—Este Gobierno "absolutamente ineficaz"...

El señor CADEMARTORI.—Su Señoría lo dice...

El señor DIEZ.—...ha sido capaz de construir cuatro mil casas al mes...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LAVANDERO.—Este Gobierno ha sido completamente estéril.

El señor DIEZ.—No estoy insultando a mis Honorables colegas. Estoy refiriéndome a avisos que han aparecido en los diarios...

El señor LAVANDERO.—¿Qué diarios?

El señor DIEZ.—En todos los diarios.

Lo que le duele a la Oposición es que el pueblo esté viendo las casas, y frente a los hechos no hay argumentos. Y cuando yo recuerdo el número de casas que se construyeron en el tiempo del Excmo. señor Ibáñez, con apoyo del Socialismo y de parte del FRAP, y la gran ceremonia con que se inauguró la casa número 5.000, comprendo que Su Excelencia el Presidente de la República no vaya a inaugurar poblaciones, porque no tendría tiempo

material de preocuparse de los demás problemas del país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Señor Presidente, desde hace muchos años, los hombres que actúan en la vida pública se pueden dividir en dos clases, cualquiera que sean los Partidos en que actúen: los que se contentan con "declamar" los problemas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—... y proponer soluciones ideales, pero que tienen la virtud de colmar de ilusiones a todos, y los que buscan los caminos y los procedimientos para solucionarlos. Como siempre, la solución efectiva, representa una solución "menor" que la ideal. Los que buscan la solución efectiva de los problemas han sido catalogados siempre de "técnicos" y "reaccionarios", porque es muy fácil sostener en esta Honorable Cámara que es menester dar habitación a todos los chilenos con gran rapidez, en el menor tiempo posible...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Habiendo llegado la hora, se declara cerrado el debate.

Los Comités Liberal y Conservador Unido han pedido votación nominal.

En votación la petición de votación nominal para la modificación del artículo 1º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la petición de votación nominal.

El artículo 1º ha sido objeto de varias modificaciones por el Honorable Senado.

Se había insinuado la división de la votación en lo que respecta a la substitución del inciso primero que propone el Honorable Senado, pero no procede esta divi-

sión de la votación. Fuera de ésta no se ha pedido otra división de votación.

En consecuencia, se hará una sola votación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se darán por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

El Honorable Senado propone substituir el artículo 2º por el que aparece en el Boletín comparado, que ha sido repartido a los Honorables Diputados.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El Honorable Senado ha agregado nuevos artículos.

En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado como artículo 3º.

—Durante la votación.

El señor CADEMARTORI.—¡Me permite la palabra, señor Presidente? ¡Ese es un escándalo!

El señor DIEZ.—Su Señoría podrá explicarlo en la Hora de Incidentes.

—Hablan varios señores Diputados.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio!

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 35 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Rechazado el artículo 3º, nuevo, introducido por el Honorable Senado.

En votación el artículo 1º transitorio nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación el artículo 2º transitorio, nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas y 4 minutos.

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones*